



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 006/2022
LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-002/2022-MINISTERIO DE CULTURA "OBRAS DE MEJORAMIENTO A
LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO TAZUMAL Y ACCIONES DE
CONSERVACION EN ESTRUCTURAS PREHISPANICAS-PROYECTO DE INVERSIÓN 8094"**

MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil ciento dieciocho-ciento trece-seis; personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el MINISTERIO DE CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad a los artículos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA y CIENTO SESENTA Y DOS de la Constitución de la República; y los artículos OCHO, VEINTIOCHO y CUARENTA Y CINCO-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha como Ministra de Cultura a la Licenciada MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento me denominaré, **"EL MINISTERIO"**; y **ROGER WILLIAM ECHEVERRIA LUNA**, mayor de edad, Arquitecto, [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse **PROSERCON, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria mil trescientos diecinueve-doscientos cuarenta mil novecientos nueve-ciento uno-uno; facultado

para celebrar contratos a cargo de la mencionada Sociedad; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA denominado "OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO TAZUMAL Y ACCIONES DE CONSERVACION EN ESTRUCTURAS PREHISPANICAS-PROYECTO DE INVERSIÓN 8094"; con base a la Resolución Razonada de Adjudicación N° 049/2022, de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y su Reglamento. Así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones consignadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene como objeto realizar las "OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO TAZUMAL Y ACCIONES DE CONSERVACION EN ESTRUCTURAS PREHISPANICAS-PROYECTO DE INVERSIÓN 8094"; de conformidad a las bases de licitación, oferta, especificaciones técnicas según las partidas o ítems que se detallan continuación:

COMPONENTE 1: VENTANA ARQUEOLÓGICA					
ITEM	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1.0 OBRAS DE DESMONTAJE Y DEMOLICIONES					
1.01	Desmontaje de estructura de lamina y cordón de malla que posee actualmente el área a intervenir. Incluye desalojo fuera de las instalaciones	1.00	SG	\$ 2,288.25	\$ 2,288.25
2.00 EXCAVACION EN FUNDACIONES					
2.01	Preparación de terreno y trazo de área a intervenir	72.46	M2	\$ 183.06	\$ 13,264.53
2.02	Excavación para obras de fundación y desalojo fuera de las instalaciones del parque arqueológico	28.98	M3	\$ 61.02	\$ 1,768.36
3.0 RELLENO COMPACTADO CON SUELO-CEMENTO					
3.01	Compactación suelo cemento proporción 20:1 para soleras de fundación y tensores compactada	28.98	M3	\$ 53.39	\$ 1,547.24
4.00 CONCRETO ESTRUCTURAL					
4.01	Solera corrida 0.75x0.45 en L según se muestra en el plano con refuerzo 10N°3 y estribos N°3@15cms	51.76	M	\$ 228.83	\$ 11,844.24
5.00 ESTRUCTURA METALICA					
5.01	Pedestal PD1 con refuerzo vertical 8N°4 y estribo 3/8 @12cm CON PLACA 5/8 de 0.25x0.30m para apoyo de columna CW-1 10x26 con 4 pernos de 3/4" incluye tuerca y arandela	8.00	UNIDAD	\$ 305.10	\$ 2,440.80
5.02	CW10x26 columna incluye pintura anticorrosiva a 2 manos	17.02	M	\$ 305.10	\$ 5,192.80
5.03	TU4X6X1/8 COLUMNA incluye pintura anticorrosiva a 2 manos	26.70	M	\$ 228.83	\$ 6,109.76
5.04	TU 2X4X1/8 Viga de carga incluye pintura anticorrosiva a 2 manos	32.35	M	\$ 190.69	\$ 6,168.82
5.05	TU2X4XCH14 COLUMNA incluye pintura anticorrosiva a 2 manos	14.70	M	\$ 175.43	\$ 2,578.82
5.06	W12X19- viga de carga incluye pintura anticorrosiva a 2 manos	26.54	M	\$ 152.55	\$ 4,048.68
5.07	Aleros 4x8x1/8 incluye pintura anticorrosiva a 2 manos	64.08	M	\$ 114.41	\$ 7,331.39
5.08	Pedestal PD3 con refuerzo 6N°4 con estribos N°3 @12cms y 2 pernos de 1/2" con placa de 3/8 dimensiones de 0.15x0.25 incluye tuerca y arandela	4.00	UNIDAD	\$ 190.69	\$ 762.76
6.00 CERCO DE PROTECCIÓN DE MALLA CICLÓN					
6.01	Tubo galvanizado redondo de Ø2" embebido a solera de fundación	57.00	M	\$ 15.26	\$ 869.82
6.02	Malla ciclón calibre 12.5 3/4	169.80	M2	\$ 38.14	\$ 6,476.17
6.03	Marco de puerta de malla ciclón de doble hoja con marco exterior de tubo galvanizado redondo Ø2" y marco interno de 1 1/2" con malla ciclón calibre 12.5 3/4 según plano incluye bisagra macho y hembra, cadena y candado	1.00	c/u	\$ 381.38	\$ 381.38

7.01	Cubierta de lámina galvanizada en techos;pintada de fabrica color verde John Deer calibre 26, incluye elementos de fijación, empaques, tornillos, etc. Incluir material elastomérico para proteger cada tornillo de soporte	256.98	M2	\$ 38.14	\$ 9,801.22
7.02	Tubo para techos galvanizado, de 2 x 4 ch 16. Colocadas @ 1.15 mts; incluye material, corte, montaje, soldadura incluye 2 manos de anticorrosivo y una mano de acabado final	210.80	M	\$ 45.77	\$ 9,648.32
8.00	ACABADOS				
8.01	Complemento de acera de 60 cm de ancho por 10cm de alto	33.71	M2	\$ 30.51	\$ 1,028.49
8.02	Capa de grava alrededor de acera tipo canal francés	3.42	m3	\$ 114.41	\$ 391.28
8.03	Estructura de pasamanos de tubo cuadrado de ø2 de acero inoxidable incluye placa de anclaje al piso @2.0m y soldada en tubos verticales, divisiones horizontales de varilla de acero lisa de 12mm soldada a estructura vertical @30cm con apoyabrazos de madera de pino tratada para exteriores de 1x10pulg sobre soporte para baranda fabricado de tubo de acero liso de 12mm y placa de acero de 1/4"	56.00	M	\$ 40.43	\$ 2,264.08
8.04	Pretil de acera con block de 15x20x40 primera hilada, segunda hilada block solera con refuerzo 1 horizontal N°3 y refuerzo vertical N°3 @40cms de concreto repellido y afinado	56.00	M	\$ 27.46	\$ 1,537.76
9.00	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
9.01	AGUAS LLUVIAS				
9.01.01	Caja de recoleccion de aguas lluvias en puntos de bajada de 60x60cm y fondo variable según plano fabricada con ladrillo de barro puesto de lazo repellido y afinado con pañilla de angulo de 1 1/2" y 3/16" con varilla lisa Ø5/8" 5cms	3.00	C/U	\$ 266.96	\$ 800.88
9.01.02	Drenaje de aguas con conexión en cajas de aguas lluvias, conectando a la existente verificando que la pendiente de descarga sea la indicada	17.50	M	\$ 38.14	\$ 667.45
9.01.03	Hechura y colocación de canal para aguas lluvias de lamina galvanizada lisa # 24 bajo norma, uniones de lámina engrapadas, soldadas y remachadas y sello elastomérico, sobre estructura existente. Ver detalle en planos	14.10	M	\$ 45.77	\$ 645.36
9.01.04	Suministro e instalación de bajadas para aguas lluvias de tubería PVC Ø8", 125 PSI. Incluye accesorios y sujeciones con abrazaderas de pletina de hierro de 1/2"x1/8" @ 70 cm., de separación máxima	3.50	M	\$ 76.28	\$ 266.98
			SUBTOTAL COMPONENTE 1		\$ 100,125.64

COMPONENTE 2 : AREA DE CONTEMPLACIÓN					
ITEM	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1.0	OBRAS DE DESMONTAJE				
1.01	Desmontaje de bancas y mesas en area de picnic, desalojo	1.00	SG	\$ 610.20	\$ 610.20
1.02	Desmontaje y demolición de bebedero actual, desalojo	1.00	C/U	\$ 114.41	\$ 114.41
2.00	EXCAVACION EN FUNDACIONES				
2.01	Descapote de terreno y desramado de árboles	325.25	M2	\$ 16.33	\$ 5,311.33
2.02	Nivelación de terreno y corte de terraza para acceso peatonal, trazo	325.25	M2	\$ 4.57	\$ 1,486.39
2.03	Excavación para obras de fundación	4.50	M3	\$ 25.01	\$ 112.55
3.0	RELLENO COMPACTADO MATERIAL SELECTO				
3.01	Compactacion suelo cemento proporcion 20:1	53.29	M3	\$ 53.39	\$ 2,845.15
4.00	CONCRETO ESTRUCTURAL MUEBLE BANCA				
4.01	Solera area de bancas 0.25x0.45 con refuerzo 4 N°4 y 2N°3 y estribos N°3 @15cms f'c = 210kg/cm2	57.66	M	\$ 183.06	\$ 10,555.24
4.02	Base para banca de block solera de 15x20x40 con refuerzo horizontal N°3	55.00	M	\$ 38.14	\$ 2,097.70
4.03	Asiento de concreto pulido tipo losa colado en sitio con bordes curvos fabricados colocando una pañilla metalica armada de sitio con refuerzo desde solera @20cm y refuerzo horizontal de N°3 @10cms con concreto f'c = 210kg/cm2	35.25	m2	\$ 76.28	\$ 2,688.87
4.04	Respaldo de asiento de block de 10x20x40 3 hiladas con block solera de 10x20x40 3 hiladas con refuerzo vertical N°3 @20cm y refuerzo horizontal N°3 a cada hilada	45.00	ML	\$ 61.02	\$ 2,745.90
5.00	PISOS				
5.01	Concreteado tipo pavimento con electromalla 10x10 concreto f'c=210 kg/cm2, e=10 cm para bebederos	6.93	M2	\$ 76.28	\$ 528.62
5.02	Suministro e instalacion de adoquin baldosa de concreto de 0.20x0.40m con una separacion de 5cm de grava entre ellas.	237.15	M2	\$ 45.77	\$ 10,854.36
6.00	MOBILIARIO				
6.01	Bebedero colado en sitio con 4 refuerzos verticales de varilla N°3 con estribos de #1/4" @ 0.15m incluye solera de 50x20cms, colado de bebedero, incluye grifo cromado y todos los accesorios necesarios para el buen funcionamiento.	2.00	C/U	\$ 152.55	\$ 305.10

6.02	Drenaje tipo percolacion o francés para desagüe de bebedero (según plano A-09) 50mx35m con una capa base de arena de 10cm posterior, 10cm de piedra triturada N°3 finalmente una capa de grava graduada hasta nivel de superficie	1.50	m3	\$	152.55	\$	228.83
6.03	Jardineras de block de 10x20x40 h=40cm	9.78	M	\$	38.14	\$	373.01
6.04	Rotulos identificacion tipologia de arboles con base de tubo metalico de 2" incluye lijado pintado y aplicacion de pintura anticorrosiva embebido en pedestal con refuerzo de varilla, con placa metalica de 1/8" dimensiones de 15cmx30cm para apoyo de placa de acrilico de 5mm con impresion de vinyl apoyado con chapetones de 3/4"	7.00	U	\$	228.83	\$	1,601.81
6.05	Suministro e instalacion de basureros metalicos para exteriores. Contenedor de acero inoxidable con base, pared y techo de concreto pulido para proteccion de la lluvia como especifica en planos dimensiones 1.0 metro alto total x 0.45m de ancho	4.00	C/U	\$	457.65	\$	1,830.60
7.00 INSTALACIONES HIDRAULICAS							
7.01 AGUA POTABLE							
7.01.02	Red de tubería de agua potable para bebedero de Ø 1/2" de pvc incluye entronque con tubería actual	14.50	M	\$	30.51	\$	442.40
8.00 INSTALACIONES ELECTRICAS							
8.01	Instalacion de bolardos solares con fotocelda sobre tierra tipo estaca, de 10 watts y 20 cm de altura	7.00	C/U	\$	610.20	\$	4,271.40
8.02	Suministro e Instalacion de sistema integral de iluminacion Solar para exterior sobre poste metalico montado sobre placa metalica de Ø1/8" con 4 pemos de Ø3/8", de 90 watts de potencia. 60 cm de alto	3.00	C/U	\$	1,220.40	\$	3,661.20
9.00 JARDINERIA							
9.01	Siembra de plantas ornamentales para jardineras	60.00	C/U	\$	15.26	\$	915.60
9.02	Relleno de tierra negra en area de jardineras de bancas	46.00	m3	\$	18.31	\$	842.26
9.03	Siembra de arbustos (duranta limon) para jardineras bebederos	15.00	C/U	\$	12.20	\$	183.00
10.00 MISCELANEOS							
10.01	Limpieza final y entrega	1.00	S.G	\$	457.65	\$	457.65
10.02	Suministro y colocacion de placa conmemorativa del proyecto elaborada en bronce fotograbada, cuyas medidas serán de 0.80 x 0.60 mts. aproximadamente; diseño, colores y leyendas indicado en planos	1.00	S.G	\$	1,220.40	\$	1,220.40
						SUBTOTAL COMPONENTE 2	\$ 56,263.97
COMPONENTE 3: RESGUARDO PIEDRA LAS VICTORIAS							
ITEM	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL		
1.0 OBRAS DE DESMONTAJE							
1.01	Desmontaje de estructura de teja y madera. Demolicion de columnas y canaletas existente. Incluye desalojo fuera de las instalaciones	1.00	U	\$	228.83	\$	228.83
2.00 EXCAVACION DE FUNDACIONES							
2.01	Preparacion de terreno	72.46	M2	\$	7.63	\$	552.87
2.02	Excavacion para obras de fundacion	28.98	M3	\$	18.31	\$	530.62
2.03	Trazo lineal para construccion	72.46	M2	\$	7.63	\$	552.87
3.0 RELLENO COMPACTADO MATERIAL SELECTO							
3.01	Compactacion con suelo cemento proporcion 20:1 para soleras de fundacion y tensores compactada	28.98	M3	\$	53.39	\$	1,547.24
4.00 CONCRETO ESTRUCTURAL							
4.01	PD-2 con 8N°4 y estribos N°3 @12cm incluye 4 pemos de 1/2" G60 con tuerca y arandela + placa de 0.25X0.25X5/8"	6.00	C/U	\$	152.55	\$	915.30
4.02	Solera comida 0.45X0.25, 4N°4 y 2N°3 Est N°3 @15cm	51.76	M	\$	152.55	\$	7,895.99
4.03	Instalacion de baldosas similar a los existentes de concreto de 0.20x0.40m sobre 10cm de tierra blanca y cama de arena con sello de uniones con arenilla	29.34	M2	\$	61.02	\$	1,790.33
5.00 ESTRUCTURA METALICA							
5.01	CM-1 columna 6"x6" ch-14	6.00	M	\$	305.10	\$	1,830.60
6.00 CUBIERTA DE TECHO							
6.01	Cubierta de techo de policarbonato troquelado transparente, cortes especificos color blanco lechoso canal similar al de Aluminio y Zinc calibre 0.80mm incluye elementos de fijacion, empaques, tornillos y material elastomerico para proteccion de tornillos	15.50	m2	\$	68.65	\$	1,064.08
6.02	Cubierta de lamina galvanizada en techos; pintada de fabrica color verde John Deer calibre 26, incluye elementos de fijacion, empaques, tornillos, etc. Incluir material elastomerico para proteger cada tornillo de soporte	25.10	m2	\$	38.14	\$	957.31
6.03	Estructura de techo Tubo TB-5 4"x2" ch-16	33.75	m	\$	30.51	\$	1,029.71
6.04	Estructura de techo Tubo TB-6 6"x2" ch-16	22.62	m	\$	38.14	\$	862.73
6.05	Estructura de techo Tubo TB-7 2"x1" ch-16	165.82	M	\$	30.51	\$	5,059.17
6.06	Suministro e instalacion de cielo falso tabla roca al centro del techo con refuerzo vertical a cada 60 cm. ; incluye afinado de superficies y aplicacion de dos manos de pintura para exteriores en color blanco de primera calidad.	25.00	m	\$	30.51	\$	762.75
7.00 INSTALACIONES HIDRAULICAS							
AGUAS LLUVIAS							
7.01	Caja de recoleccion de aguas lluvias en puntos de bajada DE 40X40cms incluye parrilla metalica con marco de angulo 1 1/2"x3/16" con varilla lisa de 5/8"@5cms	2.00	C/U	\$	190.69	\$	381.38
7.02	Drenaje de aguas con conexion en cajas de aguas lluvias, conectando a la existente verificando la pendiente de descarga con ladrillo de barro dimensiones 0.33m interno altura a partir de 0.35 m según indique la pendiente existente, repellido y afinado con dintel para recibir parrilla	15.00	M	\$	45.77	\$	686.55
7.03	Hechura y colocacion de canal para aguas lluvias de lamina galvanizada lisa # 24 altura 20cm ancho 25cm, uniones de lamina engrapadas, soldadas y remachadas y sello elastomerico sobre estructura existente, pintado con acabado color madera. Ver detalle en planos	25.32	M	\$	45.77	\$	1,158.90

7.04	Suministro e instalación de bajadas para aguas lluvias de tubería PVC Ø6", 125 PSI. Incluye accesorios y sujeciones con abrazaderas de pletina de hierro de 1/2"x1/8" @ 1.0 m., de separación máxima	9.00	M	\$	76.28	\$	686.52
7.05	Hechura y colocación de parrilla metálica con marco de ángulo de 1/4"x 1/2" y varilla de refuerzo @ 5 cm en tramo no mayores de 2 metros.	15.00	M	\$	114.41	\$	1,716.15
8.00 INSTALACIONES ELECTRICAS							
8.01	Instalación de bolaros solares con foto zelda sobre tierra tipo estaca, de 10 watts y 37 cm de altura	4.00	C/U	\$	228.83	\$	915.32
8.02	Suministro e Instalación de sistema integral de iluminación Solar para exterior sobre poste metálico montado sobre placa metálica de Ø1/8" con 4 pemos de Ø3/8" embebidos en base de concreto de 50cmx22cm ,de 90 watts de potencia y 60 cm de alto.	2.00	C/U	\$	1,220.40	\$	2,440.80
				SUBTOTAL COMPONENTE 3		\$ 33,566.01	
COMPONENTE 4: MÓDULO DE MUSEO Y SERVICIOS SANITARIOS							
ITEM	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD		PRECIO UNITARIO		SUB TOTAL
1.00 OBRAS DE REMODELACION EN SERVICIOS SANITARIOS							
DESMONTAJES Y DEMOLICIONES							
1.01	Desmontaje de loza sanitaria	1.00	SG	\$	457.65	\$	457.65
1.02	Desmontaje divisiones de melamina y aluminio	1.00	SG	\$	305.10	\$	305.10
1.03	Demontaje de puertas metálicas y herrerías de ventana	1.00	SG	\$	228.83	\$	228.83
1.04	Desmontaje de cielo falso de tabla yeso	41.40	M2	\$	7.63	\$	315.88
1.05	Demolición de encimeras de concreto para lavamanos	3.50	M	\$	30.51	\$	106.79
1.06	Demolición de divisiones no portantes de ladrillos o bloques de cemento	23.15	M2	\$	22.88	\$	529.67
1.07	Demolición mampostería de ladrillos de barro (muro intermedio e=25cms)	9.10	M3	\$	22.88	\$	208.21
1.08	Demolición de enchapado de azulejos en paredes de baños	18.60	M2	\$	15.26	\$	283.84
1.09	Demolición de piso interior (cerámica 30 x 30cms)	38.60	M2	\$	15.26	\$	589.04
1.10	Demolición de piso exterior (baldosa de cemento 40 x 20 x 4cms)	8.30	M2	\$	15.26	\$	126.66
1.11	Desmontaje de sistema eléctrico en baños y salas de exposición	1.00	SG	\$	610.20	\$	610.20
OBRAS DE ALBAÑILERÍA							
1.12	Construcción de rampa y piso con baldosa de cemento 40 x 20 x 4cms	8.60	M2	\$	61.02	\$	524.77
1.13	Construcción de viga cargadero de concreto armado de sección estructural de 25 x 30 concreto, f'c=210kg/cm2 con 4 Ø5/8" @ 10cms"	2.80	M	\$	83.90	\$	234.92
1.14	Construcción de solera de fundación 25 x 40cms concreto F'c 210Kg/cm2 Refuerzo con 4#4 + #2 @ 15cms incluye excavación y compactación	5.25	M	\$	76.28	\$	400.47
1.15	Construcción de pared con bloques de concreto de 15cms (altura 3.20mt) con Ref. Horizontal Ø3/8" @ 0.40 en sisa + Ref. Vertical Ø3/8" @ 0.60"	18.90	M2	\$	53.39	\$	1,009.07
1.16	Repellado de pared (altura 2.40mt)	25.60	M2	\$	15.26	\$	390.66
1.17	Construcción de contrapiso (base pegamento de porcelanato) con capa de concreto simple e=7cms resistencia f'c = 140kg/cm2"	42.40	M2	\$	38.14	\$	1,617.14
1.18	Construcción de caja ciega de aguas negras 60 x 60cms	2.00	CU	\$	762.75	\$	1,525.50
INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS							
1.19	Suministro e instalación de tubería de PVC para sistema de agua potable, incluye las tuberías con diámetro de 1/2" y diámetro de 3/4"	50.45	M	\$	152.55	\$	7,696.15
1.20	Suministro e instalación de tubería PVC Ø2" para sistema de aguas negras	27.00	M	\$	45.77	\$	1,235.79
1.21	Suministro e instalación de tubería PVC Ø4" para sistema de aguas negras	29.00	M	\$	114.41	\$	3,317.89
1.22	Suministro e instalación de sumidero a piso	2.00	CU	\$	38.14	\$	76.28
1.23	Suministro e instalación de inodoro elongado	9.00	CU	\$	457.65	\$	4,118.85
1.24	Suministro e instalación de mingitorios	3.00	CU	\$	305.10	\$	915.30
1.25	Suministro e instalación de lavamanos de suspensión en pared	2.00	CU	\$	266.96	\$	533.92
1.26	Suministro e instalación de lavamanos de sobreponer	5.00	CU	\$	228.86	\$	1,144.30
CARPINTERIAS, ESTRUCTURAS METALICAS Y ACABADOS							
1.27	Suministro e instalación de divisiones con bastidor metálico y doble foro de tabla-cemento	17.80	M2	\$	114.41	\$	2,036.50
1.28	Suministro e instalación de paredes con doble bastidor metálico y doble foro de tabla-cemento	12.00	M2	\$	114.41	\$	1,372.92
1.29	Suministro e instalación de muro falso, constituido por un bastidor metálico y foro de tabla-cemento a una sola cara	7.00	M2	\$	152.55	\$	1,067.85
1.30	Suministro e instalación de planos de alinamiento en paredes existentes constituidos por un bastidor de madera y foro de tabla-cemento a una sola cara	25.00	M2	\$	114.41	\$	2,860.25
1.31	Suministro e instalación de encimera de cuarzo 0.60 m de ancho para lavamanos	4.00	M	\$	610.20	\$	2,440.80
1.32	Suministro e instalación de piso con porcelanato gris oscuro 60 x 60cms	42.40	M2	\$	114.41	\$	4,850.98
1.33	Suministro e instalación de azulejo cerámico 20 x 30 cms color beige claro	81.40	M2	\$	38.14	\$	3,104.60
1.34	Suministro e instalación de puerta de madera tipo P-1	1.00	CU	\$	915.30	\$	915.30
1.35	Suministro e instalación de puerta de madera tipo P-2	1.00	CU	\$	610.20	\$	610.20
1.36	Suministro e instalación puerta de plywood 0.65 x 2.20mt	1.00	CU	\$	305.10	\$	305.10
1.37	Suministro e instalación puerta plywood dos hojas para armario de utilería	1.00	CU	\$	915.30	\$	915.30
1.38	Suministro e instalación de carpintería metálica fina 50 x 50cms tipo C-1	4.00	CU	\$	610.20	\$	2,440.80
1.39	Suministro e instalación de divisiones y puertas para baños, incluye división entre mingitorios	20.85	M	\$	305.10	\$	6,361.34
1.40	Suministro e instalación de cielo falso de tabla-yeso para interiores (estructura oculta)	40.90	M2	\$	45.77	\$	1,871.99
1.41	Suministro e instalación de espejo de 5mm de espesor x 0.80 m de alto	7.00	M	\$	457.65	\$	3,203.55
1.42	Suministro e instalación de barra horizontal de seguridad de 24" para baño, fabricada en acero inoxidable	2.00	CU	\$	228.83	\$	457.66
1.43	Suministro e instalación de barra horizontal de seguridad de 36" para baño, fabricada en acero inoxidable	2.00	CU	\$	305.10	\$	610.20

2.00 INSTALACIONES ELECTRICAS					
2.01	Alimentación de tablero eléctrico desde el cuerpo terminal con 3 THHN #6 en tubería EMT Ø1-1/2" desde el cuerpo terminal	8.00	M	\$ 45.77	\$ 366.16
2.02	Suministro e instalación de tablero eléctrico monofásico de 20 espacios con barras de 125 amperios.	1.00	CU	\$ 305.10	\$ 305.10
2.03	Suministro e instalación de red de polarización para tomacorrientes	1.00	SG	\$ 305.10	\$ 305.10
2.04	Suministro e instalación de salida eléctrica para luces. Incluye protecciones térmicas, canalizaciones, cajas rectangulares y octagonales, alimentadores, placas e interruptores.	35.00	CU	\$ 61.02	\$ 2,135.70
2.05	Suministro e instalación de salida eléctrica para toma doble polarizado 110V, incluye protecciones térmicas, canalizaciones, cajas rectangulares, alimentadores, placas y tomacorrientes.	13.00	CU	\$ 91.53	\$ 1,189.89
2.06	Suministro e instalación de luminaria superficial / Panel Led de 18W luz blanca	11.00	CU	\$ 61.02	\$ 671.22
2.07	Suministro e instalación de luminaria tipo ojo de buey para empotrar / Panel Led redondo 12W luz blanca	1.00	CU	\$ 45.77	\$ 45.77
2.08	Suministro e instalación de riel de 1.00mt con 5 luminarias tipo spot y reflectores Led GU10 de 5W.	15.00	CU	\$ 38.14	\$ 572.10
2.09	Suministro e instalación de extractor de aire de 180CFM	2.00	CU	\$ 457.65	\$ 915.30
2.10	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo mini-split de 36,000BTU	3.00	CU	\$ 3,051.00	\$ 9,153.00
3.0 INTERVENCIÓN EN TECHO Y OBRAS GENERALES					
3.01	Desmontaje de cubierta existente (teja de barro y lámina galvanizada)	320.00	M2	\$ 15.26	\$ 4,883.20
3.02	Desmontaje de estructura de techo	1.00	SG	\$ 1,525.50	\$ 1,525.50
3.03	Suministro e instalación de vigas durmiente de madera sección 8" x 3"	41.20	M	\$ 91.53	\$ 3,771.04
3.04	Suministro e instalación de secciones de madera 5-1/2" x 2-1/2" para sustitución de elementos principales en estructura de techo	820.00	M	\$ 68.65	\$ 56,293.00
3.05	Suministro e instalación de secciones de madera 2-1/2" x 2-1/2" para sustitución de elementos secundarios en estructura de techo	530.00	M	\$ 22.88	\$ 12,126.40
3.06	Suministro e instalación de listones de madera sección 2" x 2" para el anclaje de las láminas galvanizadas	470.00	M	\$ 15.26	\$ 7,172.20
3.07	Suministro e instalación de canales diagonales (limahoya) para agua lluvia	12.00	M	\$ 30.51	\$ 366.12
3.08	Suministro e instalación de cubierta con lámina galvanizada #24	320.00	M2	\$ 33.56	\$ 10,739.20
3.09	Tratamiento y reinstalación de tejas	320.00	M2	\$ 15.26	\$ 4,883.20
3.10	Suministro y aplicación de pintura látex para interiores (paredes salas de exposición)	210.00	M2	\$ 15.26	\$ 3,204.80
3.11	Suministro y aplicación de pintura látex para interiores (cielo falso salas de exposición)	190.00	M2	\$ 15.26	\$ 2,899.40
3.12	Suministro y aplicación de pintura látex para exteriores	217.00	M2	\$ 15.26	\$ 3,311.42
				SUBTOTAL COMPONENTE 4	\$ 190,762.81
COMPONENTE 5: SEÑALÉTICA					
ITEM	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1.0	CÉDULAS INTERPRETATIVAS				
1.1	Suministro de impresión full color e instalación de cédulas interpretativas en vinil adhesivo de primera calidad con laminado protector de larga duración, montadas sobre policarbonato de 4 mm de espesor. Dimensiones 1.10 x 0.50 m (base por altura)	10.00	C/U	\$ 266.96	\$ 2,669.60
1.2	Suministro de impresión full color e instalación de cédula interpretativa en vinil adhesivo de primera calidad con laminado protector de larga duración, montada sobre policarbonato de 4 mm de espesor. Dimensiones 0.40 x 0.40 m (base por altura)	1.00	C/U	\$ 68.65	\$ 68.65
1.3	Suministro de construcción de bases de bloque de concreto de 0.15x 0.20x 0.40 m, con una base rectangular de 1.20 x 0.60 m, con bloque solera de 0.10 m y bastones de 1/2" @ 0.40 m.	9.00	C/U	\$ 228.83	\$ 2,059.47
1.4	Suministro de construcción de base de bloques de concreto de 0.15 x 0.20 x 0.40 M, con una base rectangular de bloque de solera de 1.20 x 0.60 M, adosada a panel de tubo cuadrado de 3" chapa 16 con vidrio templado de 6 MM (con diseño grabado o impresión en vinil transparente de larga duración). Dimensiones de la estructura de tubo cuadrado: 1.20 x 1.70 M y del vidrio templado: 1.15 x 0.75M (base por altura)	1.00	C/U	\$ 1,372.95	\$ 1,372.95
1.5	Suministro de armado y colado de concreto reforzado f'c=210 kg/cm 2, para forjado de base triangular para rótulo móvil, con refuerzo de 10 varillas longitudinales # 3 de acero de 60 ksi y estribos triangulares de acero # 3 a cada 20 cm sujetos con alambre de amarre. dimensiones: 0.40 x 0.30 x 0.30 x 0.42 m. (incluye encofrado con tabla y costanera de pino).	1.00	C/U	\$ 83.90	\$ 83.90
				SUBTOTAL	\$ 6,254.57
2.0	CÉDULAS INTERPRETATIVAS TIFLOLÓGICAS				
2.1	Suministro de molde y maqueta tifológica a escala y todo color, anclada sobre soporte de tubo de 2" y 3", de tipo industrial y lámina galvanizados. Dimensiones generales: 1.20 x 0.50 m para la base del soporte, maqueta de 0.70 x 0.45 m, texto impreso de 0.20 x 0.45 m y 1 placa de texto en Braille de 0.20 x 0.45 m (en todos los casos, las medidas son base por altura).	1.00	C/U	\$ 2,288.25	\$ 2,288.25
2.2	Suministro de molde y maqueta tifológica a escala y todo color, anclada sobre soporte de tubo de 2" y 3", de tipo industrial y lámina galvanizados. Dimensiones generales: 1.10 x 0.50 m para la base del soporte, maqueta de 0.60 x 0.45 m, texto impreso de 0.20 x 0.45 m y 1 placa de texto en Braille de 0.20 x 0.45 m (en todos los casos, las medidas son base por altura).	1.00	C/U	\$ 2,288.25	\$ 2,288.25
2.3	Suministro de molde y maqueta tifológica a escala y todo color, anclada sobre soporte de tubo de 2" y 3", de tipo industrial y lámina galvanizados, dimensiones generales: 1.00 x 0.50 m para la base del soporte, maqueta de 0.50 x 0.45 m, texto impreso de 0.20 x 0.45 m y 1 placa de texto en Braille de 0.20 x 0.45 m (en todos los casos, las medidas son base por altura).	1.00	C/U	\$ 1,983.15	\$ 1,983.15
				SUBTOTAL	\$ 6,559.65

3.0 SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA					
3.1	Suministro de impresión full color e instalación de rótulo para señalización informativa sobre lámina galvanizada calibre 20 y estructura de tubo cuadrado de 1 1/2". Dimensiones generales: 1.30 x 0.60 m (base por altura).	1.00	C/U	\$ 835.45	\$ 835.45
3.2	Suministro de impresión full color e instalación de rótulo para señalización informativa sobre lámina galvanizada calibre 20 y estructura de tubo cuadrado de 1 1/2". Dimensiones generales: 0.60 x 0.30 m (base por altura).	1.00	C/U	\$ 205.07	\$ 205.07
3.3	Suministro de impresión full color e instalación de rótulo para señalización informativa sobre lámina galvanizada calibre 20, instalado en pared. Dimensiones generales: 0.40 x 0.40 m.	1.00	C/U	\$ 68.36	\$ 68.36
3.4	Suministro de impresión full color e instalación de rótulos para señalización informativa sobre lámina galvanizada calibre 20, instalado en pared. Dimensiones generales: 0.25 x 0.25 m.	2.00	C/U	\$ 30.38	\$ 60.76
				SUBTOTAL	\$ 1,169.64
				SUBTOTAL COMPONENTE 5	\$ 13,983.86
COMPONENTE 6: CONSERVACIÓN DE ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS					
ITEM	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
ITEM	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD		
1.0	Intervención de conservación en estructuras arqueológicas				
1.1	Plataforma 3 en la Ventana arqueológica ubicada al Este de la Gran Pirámide B1-1	150	m2	\$ 30.51	\$ 4,576.50
1.2	Plataforma 2a y 2b en la Ventana arqueológica ubicada al Este de la Gran Pirámide B1-1	150	m2	\$ 38.14	\$ 5,721.00
1.3	Talud Oeste de la Gran Plataforma ubicado al Norte del Edificio de las Columnas	300	m2	\$ 30.51	\$ 9,153.00
1.4	Escalinata con alfaridas de lado Norte de la Gran Plataforma	300	m2	\$ 15.26	\$ 4,578.00
1.5	Pared este de estructura B1-2	200	m2	\$ 30.51	\$ 6,102.00
1.6	Suministro y provisión de mano de obra calificada de apoyo para los trabajos de Conservación Preventiva (2 meses)	1	SG	\$ 9,153.00	\$ 9,153.00
				SUBTOTAL	\$ 39,283.50
				SUBTOTAL COMPONENTE 6	\$ 39,283.50
TOTAL DE COMPONENTES COSTO INCLUYE IVA					\$ 434,005.79

La obra será realizada durante el plazo y en la forma establecida en el contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de salvaguardar los intereses que persigue el Ministerio, éste podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios. **SEGUNDA. PRECIO:** El precio total del presente contrato es hasta un máximo de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCO 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$434,005.79)**. Los precios ofertados por el contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio (IVA). **TERCERA. ANTICIPO:** En caso de que el contratista solicitare un anticipo, éste será por el valor máximo del 30% del valor del contrato y deberá anexar a dicha solicitud los requisitos y condiciones establecidos en el apartado CG-17 de las Bases de Licitación. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Los pagos al Contratista por los trabajos ejecutados bajo el contrato serán por medio de estimaciones que presenten a cobro. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados, aceptados y certificados por la Supervisión y con el visto bueno del Administrador del Contrato, con la correspondiente amortización del anticipo. El Contratista para cada uno de los pagos deberá presentar: Factura de Consumidor Final, Informe de avance de obra y control de calidad del contratista, aprobado por la

supervisión, Estimación, memorias de cálculo con fotografías que respalden la estimación, toda la documentación debidamente Aprobada por el Administrador del Contrato y el Supervisor a través de un acta de aprobación para pago, además de Actas de Recepción Parcial o definitiva, al finalizar la obra. El Ministerio de Cultura efectuará los pagos por los trabajos efectuados y recibidos a entera satisfacción, hasta en un máximo de TREINTA días calendario después de recibidos los documentos mencionados en el párrafo anterior.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El Contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto del respectivo Contrato en 105 DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha oficial en que el Ministerio de Cultura le indique por medio del Administrador del Contrato en la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y al Contrato, para lo cual se deberá emitir la respectiva resolución y extender el plazo de las garantías constituidas.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El lugar de ejecución de la obra, objeto de la presente contratación será en las instalaciones del Parque Arqueológico Tazumal, ubicado en Diagonal 5ª Calle Oriente, Calle al Cuje, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, El Salvador, el cual permanecerá cerrado al público durante la ejecución de las obras.

SÉPTIMA. ENTREGA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO: En la fecha establecida en la orden de inicio se procederá a hacer la entrega formal al Contratista, de las instalaciones (o áreas), donde se llevará a cabo la prestación de los trabajos. La cual consistirá en una inspección realizada, por la Supervisión, Contratista, Administrador del Contrato y Representantes del Contratante (si se considerare necesario), lo que quedará consignado en un acta, que el Contratante entrega el sitio al Contratista y que éste lo recibe a su satisfacción, asumiendo desde ese momento, la responsabilidad sobre éste. Si durante la inspección realizada El Contratista considera que el sitio ha sufrido cambios sustanciales por causas de fuerza mayor que pueden afectar el desarrollo de sus obras, deberá hacerlo constar en esta acta, a fin de que el Contratante y la Supervisión comprueben en ese mismo acto la veracidad y magnitud de los cambios y se tomen las medidas necesarias para subsanar los problemas. En dicha acta deberá establecerse la fecha en la que se hará nuevamente la entrega. Si el Contratante, con el aval de la Supervisión, acepta que el sitio presenta cambios sustanciales en relación con las condiciones originales que sirvieron de base para la presentación de la oferta y la firma del contrato; y por tal razón, no puede iniciarse, el Contratante deberá subsanar las causas del impedimento, de acuerdo a lo

establecido en el acta. Cuando las anomalías hayan sido superadas, se dará una nueva Orden de Inicio al Contratista. El tiempo transcurrido para la superación de los problemas encontrados no se imputará al plazo del contrato. Queda plenamente convenido que, una vez iniciada la obra, no se podrán hacer reclamos adicionales por las causas establecidas en esta cláusula. **OCTAVA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El Ministerio de Cultura, mediante Acuerdo N° 055/2022, nombra como Administrador del presente Contrato ad-honorem al Arquitecto Erick Rosendo Orellana Paz, Técnico de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia; además el Administrador de contrato será responsable que el contrato se cumpla en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo; específicamente debe darle fiel cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, como también las atribuciones descritas en el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en el contrato u órdenes dadas por las autoridades superiores con el propósito de la buena ejecución de la obra. El Ministerio podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo, el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al contratista. **NOVENA. FINANCIAMIENTO:** EL MINISTERIO hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante, lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Novena de este contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Ejecutar los trabajos objeto del contrato con eficiencia, responsabilidad y calidad profesional, para lo cual específicamente se compromete: a) Conocer, estudiar, cumplir y hacer cumplir todas las estipulaciones contenidas en los Documentos Contractuales; b) Revisar los Documentos Contractuales, proceder a sugerir cambios o correcciones necesarias, para evitar errores; c) Tomar las medidas y efectuar todos los

estudios de carácter técnico que fueren necesarios para asegurar que los servicios objeto del contrato se ejecuten conforme a los Documentos Contractuales; d) Entregar los documentos que se produzcan con relación a la obra en ejecución; e) Realizar la ejecución física de la obra con estricto apego a los planos y documentos aprobados por el Contratante y dentro de los lineamientos establecidos en las Bases de Licitación; f) Suministrar toda la mano de obra, dirección técnica, prestaciones sociales, económicas, así como los servicios, materiales, herramientas, equipos, transporte e insumos necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato en forma completa; g) A coordinar el contrato con los representantes del Contratante, a fin de garantizar que los servicios se desarrollen dentro de los plazos y costos asignados para su ejecución; h) El Contratista será responsable ante el Contratante por la solución de todos los problemas técnicos y por la elaboración de las estimaciones de costos basados en los datos de Ingeniería generalmente aceptados, estudios, exploraciones o investigaciones del sitio en el que se construirán las obras del Proyecto; i) El Contratista no estará obligado a adoptar diseños o tomar medidas ordenadas por el Contratante, que a juicio de él pongan en peligro la seguridad o la economía del Proyecto. Para tal efecto, estará obligado a informar por escrito las razones por las cuales no acepta las órdenes giradas por el Contratante. Si a pesar de la oposición del Contratista, el Contratante insistiera en su decisión de que se incorpore lo ordenado, El Contratista quedará relevado de la responsabilidad por dicha decisión, asumiendo el Contratante la plena responsabilidad por esas decisiones; j) El Contratista en su caso, será responsable ante el Contratante por los errores en la prestación de los servicios objeto del contrato, cuando estos se deban a negligencia, incapacidad, descuido o cambios que no han sido ordenados por el Contratante; k) Durante el proceso de ejecución de la obra, El Contratista deberá reproducir, por su cuenta y costo, los juegos de planos necesarios para su uso. Un juego completo deberá permanecer todo el tiempo en la obra. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LA OBRA.** Mientras no se proceda a la recepción final de la obra por parte del Contratante, ésta se hallará bajo el cuidado y responsabilidad del Contratista, quien tomará las precauciones necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio a los mismos por la acción de la naturaleza o de terceras personas, ya sea esta última de forma dolosa o culposa. Asimismo, El Contratista será responsable por la buena obra del Proyecto, aun cuando se haya efectuado la recepción definitiva de la Obra, y su responsabilidad se extiende por un

período de 2 años. Lo anterior no excluye al Contratista de responder por los vicios ocultos de la obra en los diez años subsiguientes a la recepción final de esta, según lo establecido en los artículos 1791 regla 3° y 1792 del Código Civil. Durante este período El Contratista estará obligado a responder a todas las consultas que el Contratante le haga para aclarar dudas respecto al seguimiento del proyecto. Igualmente responderá por la reparación de desperfectos ocurridos por vicios ocultos o defectos debido a la mala calidad de mano de obra, materiales y equipos empleados en la construcción o por mala calidad y mal funcionamiento o desperfectos en los equipos instalados o suministrados de acuerdo al contrato. Se exceptúa de esta responsabilidad, los desgastes por el uso normal o desperfectos por abusos de los usuarios. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN (PROHIBICIÓN):** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a ejecutar las acciones legales o judiciales correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación; b) Planos; c) Planes de Trabajo; d) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese; e) El Acta de Apertura de Ofertas; f) Las Ofertas Técnica y Económica revisadas y corregidas; g) Resolución de Adjudicación; h) Notas aclaratorias previas a la firma del contrato; i) El Contrato; j) Las Garantías; k) Orden de Inicio; l) Bitácoras; m) Ordenes de Cambio si las hubiere; y n) Resoluciones modificativas, si las hubiere. Estos documentos son complementarios entre sí. En caso de contradicciones prevalecerán en el siguiente orden: 1) Los términos del contrato; 2) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese; 3) Bases de Licitación; 4) Ofertas Técnica y Económica revisadas y corregidas. Todos estos documentos establecen las obligaciones y derechos de las partes contratantes con igual fuerza obligatoria. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a satisfacción del Ministerio de Cultura, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista estará obligado a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato, una Fianza como Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, por el valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con un plazo que deberá exceder 60 días

calendario más del plazo de ejecución del contrato. La garantía es para asegurar que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra sea entregada y recibida a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará o ampliará, si aumenta el monto del contrato o se prorroga el plazo contractual. La garantía será devuelta cuando se haya recibido definitivamente la obra, previa presentación de la garantía de buena obra. **b) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El Contratista para garantizar la Buena Inversión del Anticipo deberá presentar junto a la Solicitud del mismo, una Fianza como Garantía de Buena Inversión de Anticipo a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, por el valor del CIENTO POR CIENTO (100%) del monto del anticipo, el cual no podrá ser mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato, el plazo de la garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato, y no podrá ser menor de plazo de ejecución contractual. La garantía es para asegurar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial de la obra, asimismo, para que el Contratante pueda verificar el uso correcto del anticipo. El Contratista estará obligado, a ampliar el plazo de la garantía si el plazo de ejecución del contrato se prorroga. La garantía del anticipo será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido. **c) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** El Contratista estará obligado a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción definitiva de la obra, una Fianza como Garantía de Buena Obra a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, por el valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, con un plazo de **DOS AÑOS, a partir de la recepción definitiva de la obra.** La garantía es para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos de la obra que le sean imputables a él. La garantía será devuelta cuando se haya liquidado el contrato. **DÉCIMA CUARTA. INSPECCIÓN PREVIA A LA RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Tan pronto como El Contratista considere que está a quince días calendario de la finalización de la obra, notificará por escrito al Supervisor, que el trabajo objeto del contrato será terminado en ese plazo, y solicitará una inspección preliminar de los mismos. La Supervisión realizará la inspección y asentará en bitácora los trabajos no terminados, aquellos en proceso y los terminados que se consideren inaceptables y que deben ser terminados y corregidos para la Recepción Provisional. El Supervisor confirmará por escrito, lo asentado en bitácora. La falta de la

Supervisión de indicar trabajos no terminados o desperfectos no liberará al Contratista de la obligación de las correcciones ni de la terminación de la obra de acuerdo a los documentos contractuales. Si quince (15) días calendario antes de finalizar el plazo El Contratista no ha emitido ninguna notificación al Supervisor, éste deberá realizar la inspección descrita y proceder de acuerdo con lo establecido en esta cláusula. **DÉCIMA QUINTA. RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA:** Informados por escrito de parte del Contratista de que las obras han concluido el Contratante iniciará la recepción provisional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, procediendo a comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato. Al acto concurrirán el Supervisor externo y representantes del Contratante. De esta recepción se levantará acta en que se hará constar el tiempo que se le otorgará al Contratista, de comprobarse defectos o irregularidades en el trabajo para que los subsane, tal como lo establece la LACAP. En caso de corroborar que la obra no está completamente terminada, se dejará constancia en el acta, que servirá de base al Contratante para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista de conformidad con lo expresado en la LACAP. Si El Contratista se niega a firmar dicha acta, se hará constar su decisión y las razones por las cuales existe la negativa. La no firma del Acta por parte del Contratista no invalidará el proceso. El Contratante puede, en este caso, si así lo considera conveniente, tomar posesión de las obras o permitir que El Contratista continúe trabajando hasta que las obras se terminen a completa satisfacción. Si el Contratante decide tomar posesión de las obras, lo notificará al Contratista dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles para que entregue la obra en el estado en que se encuentre. La toma de posesión deberá hacerse constar en un Acta de Toma de Posesión en la que se establezca el estado en que se reciben las instalaciones. Si el Contratante permite que El Contratista continúe trabajando, siempre conservará el derecho de tomar posesión de ella en cualquier momento, previo aviso al Contratista fijándole la fecha de entrega con un plazo no menor de tres (3) días hábiles. En dicha fecha se procederá a recibir la obra, elaborando para tal caso, el Acta de Toma de Posesión. La decisión del Contratante de recibir la obra o de permitir al Contratista que continúe trabajando, no constituye una renuncia a sus derechos de aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al contrato. Ni el Acta de Recepción Definitiva ni la de Toma de Posesión, ni ningún acuerdo equivalente, podrá eximir al Contratista de las responsabilidades contractuales, ni de las que se deriven de las garantías exigidas

conforme a las condiciones del Contrato. **DÉCIMA SEXTA. PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la recepción provisional, El Ministerio dispondrá de un plazo máximo de 60 días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de comprobar defectos o irregularidades se requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo establecido en el contrato. Si el Contratista no los corrigiere, se tendrá por incumplido; pudiendo el Contratante repararlos a través de terceros o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el que se deducirá de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para El Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. **DÉCIMA SÉPTIMA. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA**

Y TOMA DE POSESIÓN: Al vencimiento del plazo estipulado en la recepción provisional y la revisión por parte de El Ministerio, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por El Contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados. De dicha recepción se levantará el Acta correspondiente. En dicha acta se consignará el plazo en el que Contratante tomará posesión física de la obra, el cual no podrá exceder de tres (3) días hábiles posterior a la recepción definitiva y se hará constar en un Acta firmada por las partes. La toma de posesión eximirá al Contratista por la responsabilidad de vigilancia y desperfectos por el uso normal de sus instalaciones. Cuando se dé por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del proyecto que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por la institución contratante, equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma. **DÉCIMA OCTAVA. CONTROL DEL PROYECTO Y REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE CULTURA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

CONTROL DEL PROYECTO: Toda documentación relativa al desarrollo y cumplimiento del contrato deberá hacerse por escrito y ser canalizada a través de la Supervisión Externa contratada por el Ministerio de Cultura y éste revisará la forma y contenido de los informes, el programa de trabajo, bitácora, las facturas de cobro y estimaciones que presente El Contratista. Asimismo, para efectos del mejor desarrollo y control de trabajo y en las situaciones que lo ameriten, el Contratante podrá convocar a reuniones al Contratista, o realizar las inspecciones necesarias. **REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE CULTURA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El Contratante designará a los profesionales que administrarán y supervisarán todo el proceso de ejecución de la obra, en

el sentido que se cumplan todas las condiciones contractuales que implica la realización del proyecto y tendrá la autoridad, obligaciones y responsabilidades que se establecen más adelante, siendo estos: la Supervisión Externa; el Arqueólogo Supervisor y Conservador, así como también, el Administrador de Contrato pertenecientes a la Dirección de Arqueología, quienes serán nombrados por el titular de la institución mediante Acuerdo. El contratista permitirá al personal representante del Ministerio de Cultura, el acceso al área de trabajo para que éste realice las funciones de administración y supervisión, tales como, pero no limitadas a: información técnica de los materiales y su origen, pruebas y ensayos de laboratorio e in situ. **AUTORIDAD DEL ARQUEOLOGO SUPERVISOR Y CONSERVADOR EN EL PROYECTO.** Debido al riesgo implícito en la intervención de un bien patrimonial de naturaleza arqueológica, se requiere de la figura de un Arqueólogo Supervisor y Conservador, desempeñado por el o la arqueóloga asignado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, con el objeto de velar y dirigir, que todos los procesos de Conservación Arqueológica establecidos en el Componente 6, sean cumplidos a cabalidad. Su responsabilidad incluye también la verificación de otros procesos constructivos que se puedan ejecutar en cualquiera de los Componentes, de manera que no representen un riesgo para los bienes culturales. Esta figura mantendrá la estricta supervisión de los trabajos que serán desarrollos por la mano de obra calificada de la empresa y al igual que el Supervisor externo, podrá solicitar el paro de algún proceso constructivo que a su criterio pueda afectar a las edificaciones arqueológicas, al subsuelo o a los bienes culturales allí contenidos. Deberá proponer las opciones viables para dicha actividad las cuales se plasmarán en la bitácora y su cumplimiento será responsabilidad del Supervisor externo. Asimismo, deberá inspeccionar de manera permanente el estado de las edificaciones arqueológicas para verificar su conservación. **RESPONSABILIDADES DEL ARQUEOLOGO SUPERVISOR EN EL PROYECTO:** a) Desarrollar todas las visitas necesarias al sitio en las que pueda constatar que las obras en ejecución se desarrollen sin representar riesgo para los bienes culturales; b) Presentar un informe quincenal a la Directora Nacional de Patrimonio Cultural, sobre los procesos de avance y la conservación del sitio; c) Asistir a reuniones a las que se le convoque para analizar situaciones del proyecto, d) Ordenar el paro (siempre y cuando sea de conocimiento del supervisor externo y administrador de contrato), sin responsabilidad para el Contratante y para él, de cualquier trabajo que ponga en riesgo las estructuras arqueológicas, al subsuelo o a los

bienes culturales allí contenidos, e) Comunicar sus visitas y observaciones al proyecto en ejecución a través de la Bitácora del proyecto, f) Realizar un informe preliminar en un máximo de 10 días hábiles posterior a la finalización de las labores, tanto de supervisión como de conservación. Este debe entregarse en dos ejemplares impresos y una copia digital en formato PDF, g) Realizar un informe final, que incluya dibujos, fotografía, planos y demás, en un máximo de 40 días hábiles, luego de finalizadas las labores, tanto de supervisión como de conservación. Esto en dos ejemplares impresos y una copia digital en PDF.

AUTORIDAD DEL SUPERVISOR EXTERNO. El supervisor tendrá la autoridad de:

a) Autorizará el inicio de cada proceso y la terminación de cada uno de ellos, contando en los casos que sean requeridos con la participación del Arqueólogo Supervisor y Conservador, b) Ordenar el paro, sin responsabilidad para el Contratante y para él, de cualquier trabajo en donde El Contratista no proporcionare las facilidades requeridas para las inspecciones, c) Aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuere necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar la correcta ejecución del contrato.

RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR EXTERNO. 1) Revisar y aprobar los planes de Control de Calidad, de Seguridad Industrial y el Protocolo de Género. 2) Inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de obra ejecutada, con el fin de revisar y ratificar las estimaciones de pago. 3) Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad. 4) Resolver cualquier duda relacionada con el trabajo. 5) Tomar decisiones y comunicarlas por escrito al Contratante o al Contratista con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución del trabajo. 6) Revisar y dar visto bueno a las estimaciones de obra. 7) Revisar detenidamente y emitir su Dictamen técnico en relación a las solicitudes de Orden de Cambio o modificaciones al plazo contractual presentadas por el contratista. 8) Las decisiones del Supervisor serán definitivas, siempre que no contravengan disposiciones contractuales o que no estén involucradas en cuestiones financieras o de tiempo. 9) El Supervisor cuando abrigase dudas sobre los procesos empleados en cualquier parte de la obra podrá solicitar al Contratista descubrir la parte indicada, y éste estará obligado, en cualquier tiempo antes de la aceptación final de las obras, a acatar lo solicitado por la supervisión y a reparar dichas partes de la obra, de acuerdo con las normas exigidas por las especificaciones y a correr con los costos de retiro, demolición, remoción o cualquier actividad necesaria como la reconstrucción de la misma, independientemente de que el trabajo así descubierto al examinarlo resulte aceptable o no aceptable. 10) Comunicar sus

visitas y observaciones al proyecto en ejecución a través de la Bitácora del proyecto.

RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR EXTERNO CON EL ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO. 1) El Supervisor enviará inmediatamente por escrito la relación de cualquier cambio que se realice, de la naturaleza o de las condiciones técnicas y administrativas en la ejecución del proyecto. 2) El Supervisor será el responsable de informar al Administrador del Contrato para que este le dé seguimiento a la emisión de las Resoluciones Modificativas al Contrato. 3) Presentar un informe al Administrador de Contrato cada dos semanas del avance del proyecto. El que se utilizará para el seguimiento de la Ejecución Física y Financiera. 4) Asistir a reuniones a las que se le convoque para analizar situaciones administrativas del proyecto.

RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO. El administrador de contrato será responsable de que el contrato se cumpla en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo; específicamente debe darle fiel cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, como también las obligaciones en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en el contrato u órdenes dadas por las autoridades superiores con el propósito de la buena ejecución de la obra. La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres

días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de esta para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá, además, las siguientes atribuciones: a) Emisión de la orden de inicio correspondiente; b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES UNILATERALES: Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la Ley. Además podrá ser modificado, ampliado o prorrogado, cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual “el Ministerio” emitirá la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA: De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Vigésima Octava de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación,

modificación o prórroga. **VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo noventa y cuatro, de la LACAP, y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la entrega de la obra, b) entrega de la obra de inferior calidad, y, c) común acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la prestación formal del servicio, el Ministerio podrá, en cualquier momento, efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad en dicha obra y el Contratista dispondrá del plazo que el administrador del contrato y supervisor de la obra le estipule en la notificación correspondiente. **VIGÉSIMA TERCERA. MULTA POR MORA:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85, y en caso de que la mora alcanzare el (12%) doce por ciento del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal “b)”, del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Ministerio, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES ÓRDENES DE CAMBIO:** El Ministerio de Cultura podrá modificar el contrato durante su ejecución mediante Órdenes de Cambio, las cuales serán notificadas al Contratista y demás interesados, estableciendo como fecha límite para esta gestión 21 días calendario antes de la finalización del plazo contractual. Toda documentación para Órdenes de Cambio deberá gestionarse con la debida antelación para dar cumplimiento a la fecha establecida como límite para notificar la Resolución respectiva. Para efectos, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda en caso fortuito o fuerza mayor. Las Órdenes de Cambio se legalizarán por medio de Resoluciones Modificativas, de acuerdo con la LACAP. Las Órdenes de Cambio formarán parte integral del contrato. Las órdenes de cambio no podrán sobrepasarse una o la sumatoria de varias del veinte (20%) por ciento del monto inicial del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. REEMPLAZO DE TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO:** El Contratista corregirá por su cuenta, retirará o reparará a satisfacción del Supervisor, cualquier trabajo rechazado, por no estar de acuerdo con el Contrato o por no haber sido autorizado por el Supervisor y no tendrá derecho a compensación alguna por dicha corrección, retiro o reparación. Cualquier trabajo ejecutado más allá de las líneas y

límites mostrados en los planos o indicados en las instrucciones suministradas por el Supervisor o cualquier trabajo adicional ejecutado sin autorización, será considerado como no autorizado y no será pagado, se podrá exigir al Contratista que lo retire, esto será por su cuenta y de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula. Si el Contratista no substituyere prontamente el trabajo que hubiere sido rechazado o no corrigiere la obra mal ejecutada, el Contratante puede: 1) Reemplazar o corregir la obra defectuosa por contrato o en cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o que en lo futuro pueda adeudársele. 2) Cancelar el derecho del Contratista de continuar la obra de acuerdo con lo establecido en el numeral que aborda las formas de cesación y extinción del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. RELACIONES Y RESPONSABILIDADES LABORALES.** Ningún traspaso de derecho relevará al Contratista ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías entregadas como resultado de éste. Con relación a la ejecución de la obra, El Contratista será totalmente responsable para con el Contratante, por los actos u omisiones de sus empleados, suministrantes, y personal de estos últimos. Ninguna disposición del contrato o de cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre el Contratante y los suministrantes del Contratista, o personal de los mismos. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA.** El titular de la institución, previa opinión del Administrador del Contrato remitida a la UACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión. En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la institución podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la institución contratante. En caso de suspensión de la obra, sea de oficio o a solicitud del contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la institución contratante o de terceras personas. Dicha suspensión deberá ser incorporada en el Registro. **VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** En estos casos y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP "EL CONTRATISTA", podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el

cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por el Ministerio; en todo caso, y aparte de la facultad del Ministerio para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, de conformidad a la Cláusula Vigésima del presente contrato la cual formará parte integrante del mismo. **VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:** Toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad con la LACAP; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje será institucional; 2) la sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador.; 3) Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviere previsto; 4) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; 5) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial. **TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de

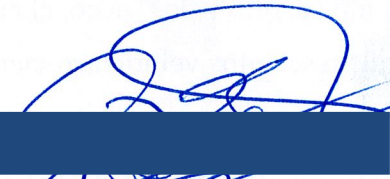
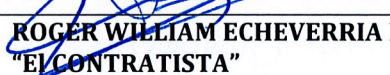
notificada aquella resolución. Asimismo, el Ministerio de Cultura podrá suspender o dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por convenir a sus intereses o por falta de cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por la contratista. **TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; “EL CONTRATISTA” renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en juicio que se le proviniere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que “EL MINISTERIO” designen a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete de manera expresa, que tanto durante la ejecución como después de finalizada las obras en las que se desempeñará como contratista, no difundirá, transmitirá, revelará a terceras personas sean estas naturales o jurídicas, cualquier información relativa a ésta, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño como contratista. Toda la información que se genere es propiedad del Ministerio de Cultura de El Salvador y nadie la podrá utilizar sin la previa autorización por escrito de la Ministra de Cultura. **TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente Contrato, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato tendrán validez




artículos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA y CIENTO SESENTA Y DOS de la Constitución de la República; y los artículos OCHO, VEINTIOCHO y CUARENTA Y CINCO del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha como Ministra de Cultura a la Licenciada Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; y **ROGER WILLIAM ECHEVERRIA LUNA**, de cuarenta y cinco años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos treinta y tres mil setenta y dos -ocho, el cual tuve a la vista; con Número de Identificación Tributaria mil trescientos veinticinco-ciento setenta y un mil setenta y seis - ciento uno-cero, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **PROYECTOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍAS DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTALES, S.A. de C.V.**, que puede abreviarse **PROSERCON, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria mil trescientos diecinueve-doscientos cuarenta mil novecientos nueve-ciento uno-uno; facultado para celebrar contratos a cargo de la mencionada Sociedad; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad otorgado ante los oficios notariales de FREDIS VÁSQUEZ MAJANO, en la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, Inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOCE del Libro NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, **b)** Certificación de Credencial otorgada en la ciudad de San Francisco Gotera, el día nueve de octubre de dos mil diecinueve, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **PROYECTOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍAS DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTALES, S.A. de C.V.**, que puede abreviarse **PROSERCON, S.A. DE C.V.**, Inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día quince de octubre de dos mil diecinueve, en la que consta que en libro de Actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva dicha sociedad se encuentra asentada el




solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibirlas, los siguientes: el **MINISTERIO**, en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, primer nivel, San Salvador, oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); y **EL CONTRATISTA**, Barrio El Centro, San Carlos Departamento de Morazán. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.



MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ
"EL MINISTERIO" DESPACHO



ROGER WILLIAM ECHEVERRIA LUNA
"EL CONTRATISTA"


En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, **LUIS GERARDO GONZÁLEZ CAÑADAS**, Notario, de este domicilio, comparece **MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ**, 
Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad 

; con Número de Identificación Tributaria 
 actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil ciento dieciocho-ciento trece-seis; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el MINISTERIO DE CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad a los

ACTA SEIS-DOS MIL DIECINUEVE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Francisco Gotera, a las dieciséis horas del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, y en la que consta que en su PUNTO NÚMERO UNO, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electos para los cargos: **ROGER WILLIAM ECHEVERRÍA LUNA** como [REDACTED] y **GLADIS CONCEPCIÓN MÁRQUEZ DE ECHEVERRÍA**, como [REDACTED] y que las personas nombradas fungirán por el periodo de cinco años, contados a partir del uno de octubre de dos mil diecinueve; y se faculta al Administrador Único Propietario para representar a la Sociedad para firmar documentos como el presente. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA"; y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO CERO CERO SEIS/DOS MIL VENTIDÓS denominado "OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO TAZUMAL Y ACCIONES DE CONSERVACION EN ESTRUCTURAS PREHISPANICAS-PROYECTO DE INVERSIÓN OCHO MIL NOVENTA CUATRO"** ;**II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las **TREINTA Y CUATRO cláusulas** que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que EL CONTRATISTA se compromete a realizar las "**OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO TAZUMAL Y ACCIONES DE CONSERVACION EN ESTRUCTURAS PREHISPANICAS-PROYECTO DE INVERSIÓN OCHO MIL NOVENTA CUATRO**"; descritos en la Cláusula Primera del Contrato. **III)** Que el precio total del contrato es hasta por un máximo de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los precios ofertados por el contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio (IVA). Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta de dicho contrato. **IV)** Que el plazo para que el Contratista ejecute los servicios objeto del Contrato es de **CIENTO CINCO DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha oficial en que el Ministerio de Cultura le indique por medio del Administrador del Contrato en la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LEY DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y al Contrato, para lo cual se deberá emitir la respectiva resolución y extender el plazo de las garantías constituidas. Yo el Suscrito Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -


[Redacted]


[Redacted]


[Redacted]

